R3DkODE-39

R4D1C4D0_1
R4D1C4D0_2
R4D1C4D0_3
R4D1C4D0_4
R4D1C4D0_5

MEMORANDO

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2025

Señores
CONSORCIO AERO BASE SEI
Atte.: **MAYRON VERGEL ARMENTA**
Representante Legal
gertec@afa.com.co
archivo@afa.com.co
Ciudad

Referencia: Contrato de Obra Pública 23001165 H4 DE 2023, cuyo objeto es "Realizar la construcción de las bases SEI y obras complementarias de los aeropuertos de Valledupar, Mompox y Cúcuta (por lotes)" - Lote No. 2 Aeropuerto San Bernardo – Mompox.

Contrato de Interventoría 23001272 H3 de 2023, cuyo objeto es "Realizar la Interventoría Integral a la Construcción de las bases SEI y Obras complementarias de los aeropuertos de Valledupar, Mompox y Cúcuta (por lotes)" - Lote No. 2 Aeropuerto San Bernardo – Mompox.

Asunto: Respuesta Radicado 2025190010121329 ID 2338958. Su oficio 01-2025-CABS-1-311-00160. "Nuestro pronunciamiento frente a oficio ID 2331584 del 4 de septiembre de 2025 radicado interno 2025262020041702".

Cordial saludo,

Esta Dirección revisó la comunicación suscrita por la Supervisión mediante radicado No. 2025262020041702, así como la respuesta emitida a través del consecutivo No. 01-2025-CABS-1-311-00160 relacionado con la solicitud de

reemplazo del Residente Ambiental. En ese sentido, una vez analizados ambos documentos y, con fundamento las prerrogativas previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, a continuación, me permito dar respuesta en el siguiente tenor:

I. Revisión preliminar de la información presentada

Tras el examen de la información enviada y de las actuaciones efectuadas, se observa que, de un lado, la Supervisión hace referencia a retrasos en el componente ambiental y a la falta de entrega oportuna del PAGA, así como a la suspensión de comités, pero la documentación por sí sola no permite establecer los elementos que fundamentan la insuficiencia del profesional.

Asimismo, si bien en la respuesta la Interventoría manifiesta su desacuerdo con la solicitud de reemplazo, tampoco allegó soportes que permitan verificar el cumplimiento pleno y oportuno de las obligaciones asignadas al residente ambiental.

En consecuencia, a la fecha no existe información documental suficiente para adoptar una decisión sobre la procedencia o improcedencia del reemplazo, de acuerdo con su solicitud.

II. Alcance de las competencias del Interventor y Supervisor

Al respecto, el numeral 7 del Anexo 1-anexo técnico interventoría - Información sobre el personal profesional y equipos del interventor del contrato celebrado, establece lo siguiente:

> "(…) h) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia.
>
> i) El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales.
>
> j) La **Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier Contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para ella, detallando las razones que justifican la solicitud de dicho cambio, cual deberá ser reemplazado por uno que cumpla con los requisitos establecidos para tal cargo**.

(…) El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el "Formulario 1 – Propuesta Económica del contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

(…) **Nota: La Aerocivil podrá, previo análisis de la situación, solicitar el cambio del personal si evidencia que un profesional no está cumpliendo con las necesidades y requerimientos que el proyecto necesita, es decir que si la AEROCIVIL evidencia que el personal no es el idóneo teniendo en cuenta el rendimiento de obra o interventoría, diligencia en la atención de requerimientos, capacidades administrativas y demás aspectos de la ejecución del contrato, podrá solicitar el cambio a lo cual el contratista deberá atender en un término no superior a diez (10) días**. (…)" (Subrayado por fuera del texto)

Conforme a lo anterior, se reconoce expresamente que la Entidad, cuenta con la facultad de solicitar el reemplazo de personal cuando evidencie que un profesional no está cumpliendo con las necesidades del proyecto.

En ese orden de ideas, la Supervisión sí tiene la facultad de solicitar el cambio del personal, siempre que la solicitud esté debidamente soportada. A su vez, la Interventoría puede controvertir la mismas, aportando los elementos técnicos que acrediten la idoneidad y cumplimiento del profesional.

No obstante, como se mencionó en desarrollo del numeral anterior, la Entidad no cuenta con elementos suficientes para adoptar una decisión.

III. Solicitud de información

Con el fin de contar con elementos que permitan resolver la situación previamente, se le requiere para que en un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles**, remita lo siguiente:

- Los soportes que acrediten el cumplimiento del componente ambiental,
- Los entregables presentados,
- Los cronogramas y reportes asociados, y cualquier información que permita aclarar las observaciones realizadas por parte de la Supervisión.

Asimismo, nos permitimos manifestar que, si la información aportada resulta incompleta, insuficiente o carece de trazabilidad técnica, se procederá a disponer el reemplazo del Residente Ambiental, conforme a las disposiciones del numeral 7 del Anexo Técnico del contrato celebrado.

No obstante, mientras se analiza la información requerida, se informa que el residente ambiental continuará desarrollando sus funciones, ello sin perjuicio de las solicitudes o recomendaciones que se estimen necesarias para el cabal desarrollo técnico del contrato.

Finalmente sea esta la oportunidad de recalcar que la Entidad mantiene su compromiso con el desarrollo adecuado del proyecto, por lo cual se agradece la pronta atención de la solicitud.

Atentamente,

MARÍA CONSUELO DURAN CARO
Directora de Infraestructura y Ayudas Aeroportuaria (E)

Copia: Aldemar Pinzón - Secretario de Servicios Aeroportuarios (E)
Alexander García Benavides - Coordinador Grupo Infraestructura Aeroportuaria Zona Norte
Ceidy Andrea Betin Muñoz - Supervisor Contrato de Interventoría 23001272 H3 de 2023, Lote 2

Proyectó: Andrea María Cortina Coronel – Abogada SSA
Revisó: Gerardo Jaimes Silva – Abogada Contratista SSA
Andrea Patricia Rodríguez - Abogada Contratista DIAA